



RESUELVE CONSULTA DE PERTINENCIA DE INGRESO AL SISTEMA DE EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL, PROYECTO “CONSULTA PERTINENCIA MORA LOUITIT SWEET SHOP SPA”.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 355/2017

Valparaíso, 12 OCT. 2017

VISTOS:

1. La carta S/N, ingresada con fecha 12 de julio de 2017, ante el Servicio de Evaluación Ambiental (en adelante “SEA”) de la Región de Valparaíso, mediante la cual, el señor Juan Pablo Fabres Rementería, en representación del Mora Loutit Sweet Shop SpA (en adelante “el titular”), consulta la pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “SEIA”) del proyecto “**Consulta Pertinencia Mora Loutit Sweet Shop SpA**”.
2. El Plan Regulador Comunal de Concón, aprobado por Decreto Alcaldicio, según decreto N° 1193/2017, publicado en el Diario Oficial con fecha 17 de mayo de 2017; que deroga Plan Regulador Comunal aprobado por DS N° 329, de 1980, y aprueba nuevo Plan Regulador Comunal de Concón.
3. D.S. N° 10/2015 del Ministerio del Medio Ambiente, Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP<sub>2,5</sub>, como concentración anual y latente como concentración diaria, y Zona Latente por Material Particulado Respirable MP<sub>10</sub>, como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví
4. El Oficio Ordinario N° 131456, de fecha 12 de septiembre de 2013, de la Dirección Ejecutiva del SEA que “*Imparte instrucciones sobre las consultas de pertinencia de ingreso al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental*”, y el Oficio Ordinario N° 161081, de fecha 17 de agosto de 2016, que uniforma criterios y exigencias técnicas sobre áreas colocadas bajo protección oficial y áreas protegidas para efectos del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.
5. Lo dispuesto en la Ley N° 19.300, sobre Bases Generales del Medio Ambiente, modificada por la Ley 20.417; en el Decreto Supremo N° 40 del Ministerio del Medio Ambiente (en adelante “MMA”), de fecha 30 de octubre de 2012, publicado en el Diario Oficial con fecha 12 de agosto de 2013, Aprueba Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (en adelante “RSEIA”), y sus modificaciones; en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de Administración del Estado (en adelante “Ley N° 19.880”); la Resolución DD.PP. N° 109 del 30 de junio de 2015 que nombra titular en el Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso, como Director Regional a don Alberto Acuña Cerda y la Resolución N° 1600, del 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

1. Que, el proyecto “**Consulta Pertinencia Mora Loutit Sweet Shop SpA**”, correspondería a la operación de un recinto para la producción de pasteles y colaciones dulces.

El proyecto contemplaría las siguientes maquinarias e instalaciones:

- Horno convector 5 bandejas a gas.
- Vitrina HK 1500 mármol negro curva.
- Visicooler (de 2da) 1.000 litros.
- Mesón de trabajo mural c/repisa infer ECO 150 cm.

- Campana mural con filtros y extractor 30 cms.
  - Freezer vertical 6 cajones Silver 200 litros.
  - Anafe 2 platos quemadores de 15 cms.
  - Lavamanos accionamiento pedal (incluye llave, accionamiento y desagüe).
  - Lavafondo 2Tz 1Sc izquierdo.
  - Batidora kitchenette.
2. El proyecto contemplaría la utilización de 2 personas como mano de obra.
- 2.1. Las materias primas que utilizaría el proyecto serían las siguientes: Aceite de coco, Almendras, Amaretto, Arándanos, Avena integral, Azúcar, Azúcar flor, Bandeja y Blonda, Berries, Cacao, Café, Caja de plástico, Chía, Chocolate 60%, Chocolate blanco, Cobertura de chocolate, Coco rallado, Crema, Crema de coco, Fruta liofilizada, Galletas de champán, Harina, Harina de avena, Harina integral, Huevos, Leche, Leche condensada, Leche evaporada, Limón, Maicena, Manjar, Manjar sin azúcar, Mantequilla, Maracuyá, Margarina, Marshmallows cortos, Marshmallows trenza, Mermelada, Mermelada sin azúcar, Miel, Mostasilla, Munición dulce, Nueces, Polvos de hornear, Queso crema, Tagatosa, Chocolate trencito y Vainilla.
- 2.2. El listado de productos terminados serían los siguientes: Barrita de cereal, Bolita dátil-chocolate-quinoa, Brownie normal, Brownie saludable, Cheese cake chocolate blanco, Cheese cake frambuesa, Cheese cake maracuyá, Cheese cake sin azúcar, Pie de limón, Pop cakes, Postre óreo – philadelphia, Queque arándano saludable, Torta 3 leches con manjar, Torta brownie manjar, Torta brownie manjar sin azúcar.
3. El proyecto se localizaría en la Región y Provincia de Valparaíso, comuna de Concón, en calle Las Encinas N° 1390, Local Comercial N° 14. En base a la dirección antes señalada, la coordenada de ubicación del proyecto, en el sistema de proyección UTM, Datum WGS84, será de 263.865 m E, 6.353.332 m S. Además, abarcaría una superficie de 30 m<sup>2</sup>.
4. Que, según lo dispuesto en el artículo 10° de la Ley N° 19.300, requieren de evaluación de impacto ambiental en forma previa a su ejecución, los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases.

Por su parte, el artículo 3° del RSEIA, especifica los proyectos o actividades susceptibles de causar impacto ambiental, en cualesquiera de sus fases, que deberán someterse al SEIA:

*“g) Proyectos de desarrollo urbano o turístico, en zonas no comprendidas en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley. Se entenderá por planes a los instrumentos de planificación territorial.*

(...)

*h) Proyectos industriales o inmobiliarios que se ejecuten en zonas declaradas latentes o saturadas.*

*h.1. Se entenderá por proyectos inmobiliarios aquellos loteos o conjuntos de viviendas que contemplen obras de edificación y/o urbanización, así como los proyectos destinados a equipamiento, y que presenten alguna de las siguientes características:*

*h.1.1. Que se emplacen en áreas de extensión urbana o en área rural, de acuerdo al instrumento de planificación correspondiente y requieran de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas;*

*h.1.2. Que den lugar a la incorporación al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales;*

*h.1.3. Que se emplacen en una superficie igual o superior a siete hectáreas (7 ha) o consulten la construcción de trescientas (300) o más viviendas; o*

*h.1.4. Que consulten la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil*

(5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.

*h.2. Se entenderá por proyectos industriales aquellas urbanizaciones y/o loteos con destino industrial de una superficie igual o mayor a veinte hectáreas (20 ha); o aquellas instalaciones industriales que generen una emisión diaria esperada de algún contaminante causante de la saturación o latencia de la zona, producido generado por alguna(s) fuente(s) del proyecto o actividad, igual o superior al cinco por ciento (5%) de la emisión diaria total estimada de ese contaminante en la zona declarada latente o saturada, para ese tipo de fuente(s).*

(...)

*ñ) Producción, almacenamiento, transporte, disposición o reutilización habituales de sustancias tóxicas, explosivas, radioactivas, inflamables, corrosivas o reactivas."*

Respecto al criterio de si las obras, acciones o medidas que pretenden realizar, se encuentran listadas en el artículo 3° del RSEIA, es posible señalar que este no se configuraría, por cuanto el proyecto correspondería a la operación de un recinto para la producción de pasteles y colaciones dulces, lo que no corresponde a una actividad que se encuentre tipificada en el artículo 3 del RSEIA, con la obligación de entrar al SEIA. Por lo siguiente:

- El proyecto se emplazaría dentro de una zona comprendida en alguno de los planes evaluados estratégicamente de conformidad a lo establecido en el párrafo 1° bis del Título II de la Ley, según el Visto N° 2 de la presente Resolución.
- El proyecto se emplazaría en una zona declarada saturada y latente según el D.S. N° 10/2015, del Ministerio del Medio Ambiente, se Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP<sub>2,5</sub>, como concentración anual y latente como concentración diaria, y Zona Latente por Material Particulado Respirable MP<sub>10</sub>, como concentración anual, a las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, individualizado en Visto N° 3 de la presente Resolución. Sin embargo, el proyecto no correspondería a ninguno de los literales comprendidos en la letra h) del artículo 3° del RSEIA, debido que:
  - i) El proyecto no requiere de sistemas propios de producción y distribución de agua potable y/o de recolección, tratamiento y disposición de aguas servidas, debido que se emplaza en el área urbana de Concón, en el cual la empresa sanitaria del sector, cuenta con cobertura de dichos servicios.
  - ii) El proyecto no incorporaría al dominio nacional de uso público de vías expresas o troncales.
  - iii) El proyecto abarcaría una superficie de 30 m<sup>2</sup>, menor a las 7 ha y no corresponde a la construcción de viviendas.
  - iv) El proyecto no contempla la construcción de edificios de uso público con una capacidad para cinco mil (5.000) o más personas o con mil (1.000) o más estacionamientos.
  - v) El proyecto se emplazaría dentro de un área de 32 m<sup>2</sup>, superficie menor a las 20 ha. Además la emisión diaria del proyecto correspondería a la utilización de un horno convector 5 bandejas a gas y un anafe de 2 platos quemadores de 15 cm, cuyo valor sería mucho menor al 5% de las emisiones diarias de material particulado MP<sub>10</sub> y MP<sub>2,5</sub> determinado para la zona definida por el Decreto Supremo N° 10 del Ministerio de Medio Ambiente, que "Declara Zona Saturada por Material Particulado Fino Respirable MP<sub>2,5</sub>, como Concentración Anual y Latente Como Concentración Diaria, y Zona Latente por Material Particulado Respirable MP<sub>10</sub>, como Concentración Anual, a las Comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví", y el AGIES del Anteproyecto del Plan de Prevención y Descontaminación Atmosférica de las comunas de Concón, Quintero y Puchuncaví, de fecha 15 de abril de 2016, según el cual, se indica que la emisión anual de la zona que comprende el Decreto ya señalado, corresponderá a 1.988 t de MP<sub>10</sub> y 1.403 t de MP<sub>2,5</sub>, una emisión diaria de 5,45 t de MP<sub>10</sub> y 3,84 t de MP<sub>2,5</sub>, y cuyo 5% corresponde a 0,27 t/día de MP<sub>10</sub> y de 0,19 t/día de MP<sub>2,5</sub>
- El proyecto no contempla la utilización y/o generación de materias primas correspondientes a sustancias o residuos peligrosos.

**RESUELVO:**

1. Que, el Proyecto “**Consulta Pertinencia Mora Loutit Sweet Shop SpA**” **no debe someterse obligatoriamente al SEIA en forma previa a su ejecución**, en consideración a los antecedentes aportados por el Proponente y lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.
2. Que, este pronunciamiento ha sido elaborado sobre la base de los antecedentes proporcionados por el señor Juan Pablo Fabres Rementería, en representación del Mora Loutit Sweet Shop SpA, cuya veracidad es de su exclusiva responsabilidad y en ningún caso lo exime del cumplimiento de la normativa ambiental aplicable al Proyecto, ni de la solicitud y obtención de las autorizaciones sectoriales necesarias para su ejecución. Cabe señalar, además, que el presente pronunciamiento no obsta al ejercicio por parte de la Superintendencia del Medio Ambiente de su facultad de requerir el ingreso del Proyecto al SEIA en su caso, conforme a lo establecido en su Ley Orgánica si así correspondiera.
3. En contra de este acto administrativo, podrá deducirse recurso de reposición ante esta Dirección Regional y/o recurso jerárquico ante la Dirección Ejecutiva del SEA, dentro del plazo de cinco días contados desde su notificación, de acuerdo al artículo 59 de la Ley N° 19.880. Lo anterior, sin perjuicio de los recursos, acciones o derechos que se pueden hacer valer ante las autoridades correspondientes, y de las demás formas de revisión de los actos administrativos que procedan.

**Anótese, notifíquese por carta certificada al Proponente y archívese.**



**Alberto Acuña Cerda**  
Director Regional  
Servicio de Evaluación Ambiental  
Región de Valparaíso

B  
A

BRS/EPM/RRD/fal

Distribución:

- Sr. Juan Pablo Fabres Rementería, en representación del Mora Loutit Sweet Shop SpA, (calle 1 Poniente N° 140, Departamento N° 503, Viña del Mar).

C.C.:

- Secretaría Regional Ministerial de Salud, Región de Valparaíso.
- Secretaría Regional Ministerial de Medio Ambiente, Región de Valparaíso.
- Superintendencia del Medio Ambiente.
- Ilustre Municipalidad de Concón.
- Of. Partes, Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Valparaíso. (Ingreso: N°2023-B/2017 del 12/07/2017; GD: 15382/2017).



CARTA N° 819

Valparaíso, 12 OCT. 2017

*Señor*  
*Juan Pablo Fabres Rementería*  
*Mora Loutit Sweet Shop SpA.*  
*Calle 1 Poniente N°140, Departamento N°503*  
*Viña del Mar*

De nuestra consideración:

Sírvase encontrar adjunta la Resolución Exenta N° 355/2017 del Servicio de Evaluación Ambiental Región de Valparaíso, de fecha 12 de Octubre de 2017, que resuelve consulta de pertinencia del proyecto “Consulta de Pertinencia Mora Loutit Sweet Shop SpA”



*Alberto Acuña Cerda*  
*Director Regional*  
*Servicio de Evaluación Ambiental*  
*Región de Valparaíso*

/fal  
Adj.: Lo indicado

**ENVIO DE CORRESPONDENCIA VIA CORREOS DE CHILE  
SEA 2017**

N°	FECHA	DESTINATARIO	CARGO	INSTITUCION	DOMICILIO	CIUDAD	CONTENIDO	N° CORREO
1	12-10-2017	CECILIA PARDO PIZARRO - EDMUNDO PUENTES RUIZ	REPRESENTANTE LEGAL	OXIQUIM S.A.	AV. SANTA MARIA 2050	PROVIDENCIA	CARTA RES.EX 813- 349	1004252001272
2	12-10-2017	JUAN MANUEL SÁNCHEZ MEDICOLI	DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS	MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS	MORANDÉ 59	SANTIAGO	CARTA RES.EX 814- 352	1004252001289
3	12-10-2017	FELIPE SANCHEZ FUENZALIDA	REPRESENTANTE LEGAL	CODELCO CHILE - DIVISIÓN VENTANAS	RUTA F-30-E N° 58.287 LAS VENTANAS	PUCHUNCAVI	CARTA RES.EX 815- 351	1004252001296
4	12-10-2017	ALFREDO OLIVARES SEPULVEDA - LUIS BUENO MANRIQUEZ		CREA SOLAR INVERSIONES SPA	APOQUINDO 5583 OFICINA 51	LAS CONDES	CARTA RES.EX 816- 348	1004252001302
5	12-10-2017	MANUEL AGUILERA ZAMORA	REPRESENTANTE LEGAL	CONSULTORIA DE INGENIERIA ARQUITECTURA Y MEDIO AMBIENTE LTDA.	TRES PONIENTES N°351 CASA D	VIÑA DEL MAR	RES.EX. 350	1004252001319
6	12-10-2017	RICARDO ANGUIANO SEPULVEDA		FRIGORÍFICO FIORDOSUR S.A.	CALLE LIMACHE N°3405 OFICINA 103	VIÑA DEL MAR	CARTA RES.EX 818- 353	1004252001326
7	12-10-2017	JUAN PABLO FABRES REMENTERIA		MORA LOUTT SWEET SHOP SPA	CALLE 1 PONIENTE N°140 DEPTO. 503	VIÑA DEL MAR	CARTA RES.EX 819- 355	1004252001333



